



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1.494.437/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de septiembre de dos mil catorce a las 11:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – ante mí Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFÑE, Analista Superior de Relaciones Laborales, los Sres. Alberto ROBERTI, Julio MIRANDA, Pedro MILLA y Alberto ROMERO por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, el Sr Mario LAVIA por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO AVELLANEDA**, el Sr Gabriel MATARAZZO por el **SINDICATO DE PETROLEO, GAS PRIVADO Y BIOCOMBUSTIBLES DE BAHIA BLANCA Y LA PAMPA**, el Sr Ruben PEREZ por el **SINDICATO DE PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES DE SAN LORENZO**, el Sr Horacio NAKONIECZNJC por el **SINDICATO Y GAS PRIVADO DE CAPITAL FEDERAL**, el Sr Pedro MILLA por el **SINDICATO DEL PERSONAL DE EMPRESAS PARTICULARES DE PETROLEO, GAS DE PETROLEO, DERIVADOS DE AMBOS Y SUBSIDIARIA DE LA PCIA. DE BS. AS. (ZONA NOROESTE)**, con el patrocinio del Dr. Luis PIRAINO, por una parte y por la otra lo hace los Sres. Ruben OLVEIRA, Martiniano LEGUIZAMON y la Dra. Maria Inés GANEM., por la **CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, luego de un intercambio de opiniones, se concede el uso de la palabra a las partes quienes **MANIFIESTAN**: Que con el objeto de subsanar las observaciones efectuadas por esa Autoridad de Aplicación, conforme dictamen de fs. 198/201, en este acto vienen a acompañar el texto ordenado del convenio colectivo de trabajo que han celebrado que incluyen las modificaciones efectuadas en el acuerdo de fs. 45/48, el que ratifican en todo su contenido y firmas, solicitando se proceda a su homologación. Asimismo reiteran el pedido de homologación de los acuerdos que lucen a fs. 92/94, a fs. 2/3 del expte. N° 1.576.916/13, agregado como fs.111 y de fs.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1.494.437/12

133/137 y Anexo de fs. 138, que fueran oportunamente ratificados por las partes. Atento que el dictamen de fs. 48/50 del expediente N° 1.620.961/14, ordeno se adjunten dichas actuaciones al presente expediente, también se reitera la homologación del acuerdo que luce a fs. 43/44 del expediente N° 1.620.961/14, agregado a fs. 205. Por otra parte en este acto acompañan el Acta Complementaria que han celebrado de fecha 18 de septiembre de 2014, de 5 fojas u tiles y su Anexo de 1 foja útil, que ratifican en todo su contenido y firmas solicitando su homologación.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación por ante mí que certifico firman los comparecientes.-----

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

ACTA COMPLEMENTARIA

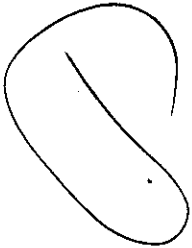
Expediente N° 1.494.437/12

En Buenos Aires a los **18 días de setiembre de 2014**, se reúnen Por el sector sindical: la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLE (F.A.S.P.G. y B.) con domicilio legal en Avda. Caseros 715 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General Sr. Alberto ROBERTI, su Secretario Adjunto Sr. Julio MIRANDA, su Secretario Gremial Sr. Pedro MILLA y su Secretario Legal Sr. Alberto ROMERO y el SINDICATO DE PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLE DE SAN LORENZO representado por su Secretario General Sr. Rubén PEREZ, el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO Y BIOCOMBUSTIBLES DE BAHIA BLANCA Y LA PAMPA, representado por su Secretario General Sr. Gabriel MATARAZZO, el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO AVELLANEDA, representado por su Secretario Adjunto Sr. Mario LAVIA, el SINDICATO DEL PERSONAL DE EMPRESAS PARTICULARES DE PETROLEO, GAS DE PETROLEO DERIVADO DE AMBOS Y SUBSIDIARIA DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES (zona noroeste), representado por su Secretario General Sr. Pedro Milla y el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO CAPITAL FEDERAL representado en este acto por su Secretario General Sr. Horacio NAKONIECZNJC todos ellos con el patrocinio letrado del Dr. Luis Domingo PIRAINO y por el sector empresarial la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (C.A.D.E.C.R.A.), representada por RUBEN OLVEIRA con el patrocinio letrado de la Dra. María Inés GANEM, constituyendo domicilio legal en Paraná 26, piso 1ero., depto. 'A', Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su conjunto denominadas las PARTES.-


Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a signature that appears to be 'Mario Lavia', and several other initials and scribbles below it.


Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, Las PARTES acuerdan lo siguiente:



I. La PARTES acuerdan otorgar a todos los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo del Expte 1.494.437/12, un incremento en los salarios básicos de convenio vigentes al mes de abril de 2014, conforme a lo siguiente:


 I.1. Con vigencia a partir del 1ero de mayo de 2014 un incremento del catorce por ciento (14%) sobre los salarios básicos de convenio de cada categoría vigentes a abril de 2014, conforme a lo siguiente:

- El incremento retroactivo del catorce por ciento (14%) correspondiente al mes de Agosto 2014 se abonará íntegramente el día 15 de septiembre de 2014.

 - El incremento retroactivo del catorce por ciento (14%) correspondiente a los meses de mayo 2014, Junio 2014 y Julio 2014 se abonará en tres (3) cuotas iguales mensuales y consecutivas junto con los haberes de Septiembre 2014, Octubre 2014 y Noviembre 2014.

 I.2. Con vigencia desde el 1ero de noviembre de 2014 un incremento del dieciséis por ciento (16%) sobre los salarios básicos de convenio de cada categoría vigentes a abril de 2014.


 II. Los porcentajes de incrementos salariales serán aplicados de igual manera e igual vigencia al “Adicional Guardia Activa Nocturnidad” (lunes a viernes) y al “Adicional Guardia Activa; sábados, domingos y feriados nacionales”

 III. El adicional “Viatico Embarcado” a partir de mayo de 2014 asciende a \$445.- (pesos cuatrocientos cuarenta y cinco); a partir de Septiembre de 2014 asciende \$513.- (pesos quinientos trece)-y a partir de noviembre 2014 asciende a

\$585.-(pesos quinientos ochenta y cinco)

IV. La suma por “Vianda/ ayuda Alimentaria” a partir de Enero 2015 asciende a \$121.- (pesos ciento veintiuno) por cada día efectivamente trabajado y con vigencia Febrero 2015 asciende a \$135.- (ciento treinta y cinco) por cada día efectivamente trabajado

V. Respecto del “Subsidio Por Medicamentos” el mismo se regirá conforme a lo pactado en el Acta del 28 de mayo de 2014 (Expte 1.620.961/14),.-

VI. Las partes acuerdan que los porcentajes de incremento antes detallados no tendrán carácter acumulativo, es decir, que todos ellos serán calculados tomando como base los salarios de convenio de convenio vigentes a abril de 2014.-

VII. Las sumas abonadas en cumplimiento del presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento salarial de carácter remunerativo o no remunerativo que hayan abonado las empresas o que eventualmente pudiera disponer a nivel convencional y/o en forma obligatoria el Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

VIII. Asimismo las empresas que tengan trabajadores comprendidos en el convenio colectivo del Expte. N° 1.494.437/12 , efectuarán una contribución extraordinaria a la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES y a sus SINDICATOS ADHERIDOS de suma única y definitiva por cada trabajador que se encuentre en relación de dependencia al momento de efectivizarse el pago, de pesos diez mil (\$ 10.000).- Este pago representa un adicional del siete por ciento (7%) sobre el promedio de los salarios básicos a abril de 2014 de las tres categorías, y será pagadero de la siguiente manera:

VIII.1. La suma de pesos cinco mil (\$ 5.000.-) por cada trabajador que se encuentre en relación de dependencia al momento de efectivizarse el pago, a los Sindicatos adheridos en seis (6) cuotas fijas de pesos ochocientos treinta y tres (\$ 833,33) cada una pagaderas en los meses de Octubre 2014, Noviembre 2014, Diciembre 2014, Enero 2015, Febrero 2015 y Marzo 2015

VIII.2. La suma de pesos cinco mil (\$ 5.000.-) por cada trabajador que se encuentre en relación de dependencia al momento de efectivizarse el pago, a la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES en seis (6) cuotas fijas de pesos ochocientos treinta y tres (\$ 833,33) cada una pagaderas en los meses de Octubre 2014, Noviembre 2014, Diciembre 2014, Enero 2015, Febrero 2015 y Marzo 2015

Todos los pagos antes indicados se efectuarán mediante depósito en las cuentas bancarias que serán informadas por la Federación Argentina Sindical del Petroleo, Gas y Biocombustibles y por los Sindicatos adheridos con una antelación mínima de treinta (30) días previos a las fechas de pago comprometidas.

Los pagos comprometidos en la presente cláusula, no implican la reapertura del concepto convencional y se realizan de modo excepcional y por única vez

La parte empresaria manifiesta que estos pagos no podrán considerarse como un precedente vinculante para futuras negociaciones.

IX. Las partes adjuntan como Anexo I las nuevas escalas salariales, actualizadas conforme los aumentos previstos en el presente acuerdo.

X. El presente acuerdo salarial tendrá una vigencia hasta el 30 de abril de 2015, asumiendo las partes el compromiso de mantener la paz social y colaboración

para mantener la normal actividad de control.

Ambas partes, de común acuerdo y en forma conjunta, ratifican en todo el contenido de la presente acta y solicitan se proceda a su homologación.

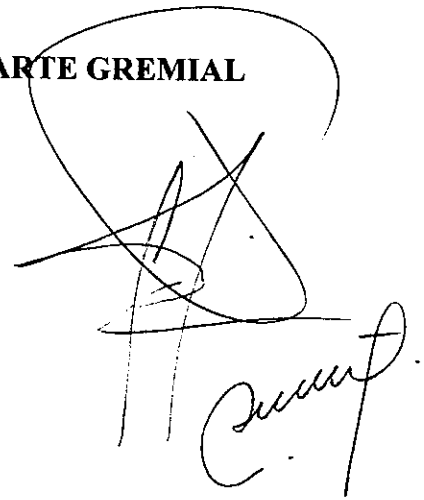
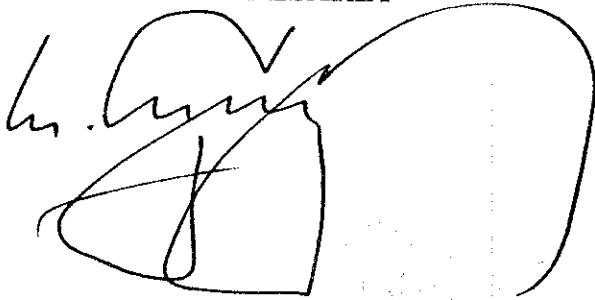
Siendo las 16.00 horas se cierra el acto.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL



ANEXO 1

Expediente N° 1.494.437/12Nuevas escalas salariales, Adicionales y Subsidios - CCT CADECRA/ FASPGYB - Acuerdo de fecha 11/09/2014

Salarios Básicos			
Categorías	Remuneraciones CADECRA/ FASPGYB		
	Básicos 30/04/2014	Básicos 01/05/2014	Básicos 01/11/2014
Auditor Junior	\$ 7.538	\$ 8.593	\$ 9.799
Auditor Semi-Senior	\$ 9.053	\$ 10.320	\$ 11.759
Auditor Senior	\$ 10.768	\$ 12.276	\$ 13.998

Conceptos	Horarios	Remuneraciones CADECRA/ FASPGYB						
		Valores al 30/04/2014	Valores 01/05/2014	Valores 01/09/2014	Valores 01/11/2014	Valores 01/10/2015	Valores 01/02/2015	
Adicional Guardia Activa Nocturnidad: Lunes a Viernes	de 00:00 a 05:00 y/o de 18:00 a 24:00	\$ 78	\$ 89		\$ 101			
Adicional Guardia Activa: Sábados, Domingos y Feriados Nacionales	de 00:00 a 05:00, de 05:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00	\$ 141	\$ 161		\$ 183			
Adicional Embarcado	por día embarcado	\$ 390	\$ 445	\$ 513	\$ 585			
Vianda/ ayuda-Alimentaria	por día efectivamente trabajado	\$ 110	\$ 110		\$ 110	\$ 121	\$ 135	
Subsidio por Medicamentos (*)	mensual	(*) Ver Acta CADECRA/ FASPGYB de fecha 26.05.14 (Expte 1.620.96/144)						

Handwritten signatures and initials are present over the table, including a large signature that appears to be 'García' and other initials.